



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SANTA GERTRUDIS
DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/097/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/097/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, de Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día **22 de febrero de 2024**, al **C. Consepción Ibáñez Contreras**, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/097/2024**.

Mediante oficio de **fecha 06 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el **C. Consepción Ibáñez Contreras** solicitó prórroga de 07 días hábiles para la presentación de la documentación requerida; por lo que, mediante oficio **ASFE/OT/0621/2024**, de **fecha 07 de marzo de 2024**, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se le informó que le fue concedido por única ocasión 7 días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo

originalmente otorgado, el cual feneció el día 20 de marzo de 2024; por lo que, mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2024, signado por el **C. Consepción Ibáñez Contreras**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **19 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **07 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del **C. Consepción Ibáñez Contreras**, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el **C. Consepción Ibáñez Contreras**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **28 de agosto de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0535/2024 de fecha 01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/097/2024**, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Laura Elena Palomino González: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción II inciso a), b), c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$15,429,959.83 (Quince millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)
Muestra a auditar ASFE:	\$10,729,058.87 (Diez millones setecientos veintinueve mil cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.)
Alcance (%):	69.53%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo Municipal y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
6. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AD-01** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) de fecha 22 de febrero de 2024, requisitado por el C. Consepcción Ibáñez Contreras en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca; derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 26.7 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, en un nivel bajo, demostrando que requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	26.7	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	6.7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	8.6
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	7.5
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	4.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	0.0
TOTALES		100.0	26.7

AMBIENTE DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 6.7 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas; Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; Comité o disposiciones propias de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Capacitación a su personal en materia de Legalidad, Ética y Calidad en el Servicio Público; Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 70 párrafo primero fracción I, 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 párrafo décimo tercero, 120 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero, 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero, XI, XL, LXI y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero, fracciones II, V, VIII XIV XXXIII y XXXV, 69, 120, 126 TER párrafo tercero, 134, 138, 139 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 8.6 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la



elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; Evaluación de los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos; Prevención y planeación de acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno. Motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable, no acreditó una correcta implementación del Sistema de Control Interno, respecto al presente componente

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, 65 y 66 de la Ley Estatal de Planeación; 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 45 párrafo segundo y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 7.5 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Garantía que las actividades de Control Interno permitieran alcanzar los objetivos municipales; Evaluación y retroalimentación de las necesidades de conocimiento, competencia y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos; Sistemas informáticos que garanticen la integridad, exactitud y confidencialidad de las transacciones realizadas conforme a los procedimientos establecidos; Personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento; Sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; Comunicación a los responsables de cada área de las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que estos tienen asignados; Revisiones periódicas o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones XI, LXI y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II y XXXIII, 69, 109 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 4.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Información periódica hacia el Presidente Municipal y al personal del Ayuntamiento de la situación de cambios o asuntos emergentes de control interno e información de calidad necesaria para la consecución de objetivos institucionales; Rendición de informe detallado a la ciudadanía, por conducto del Presidente Municipal, de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 43 párrafo primero, fracciones XL y LXXX, 68 y 69 párrafo primero fracciones II, VIII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SUPERVISIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no obtuvo puntaje alguno, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; Procedimientos o estrategias para recibir quejas o denuncias que permitan corregir las deficiencias del Control Interno; Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 43 fracción XI y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/041/2024-REC-01

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable generar e implementar un control interno, a fin de llevar una administración responsable, honesta y eficiente, que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos y metas, previniendo los riesgos que puedan afectar el logro de estos; así como el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos, asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó la circular número SGZ/PM/AGTO-12/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, donde especifica el medio de evaluación del apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas, asimismo anexó evidencia donde comunica a los integrantes del H. Ayuntamiento, personal de la Tesorería Municipal y personal de la Secretaría Municipal a una reunión el día 14 de agosto para la realización de trabajos y actividades que se están desarrollando respecto al Control Interno del municipio, así como el reporte fotográfico de la reunión de trabajo de misma fecha, en el cual acepta la recomendación y que en lo subsecuente realizara las evaluaciones correspondientes.

De igual manera especifica que la Comisión de Rendición de Cuentas Transparencia y Acceso a la Información se encarga de prevenir y planear acciones ante los cambios



internos o externos, el cual exhibe el Programa de Actividades para llevar a cabo el Control Interno del municipio.

Por último presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al 31 de diciembre 2023, informando que el encargado del documento en mención es el Síndico Municipal, de la misma manera mostró un programa de actividades que contempla la capacitación al personal en materia de Control Interno atendiendo las necesidades de conocimiento, competencia y capacidades del personal y por último presenta los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, mismos que son parte de la Cuenta Pública.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-01**.

El siguiente **resultado AD-02** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN**

DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS

Con la finalidad de verificar que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**, en cumplimiento a sus atribuciones haya elaborado, aprobado, publicado, difundido y, en su caso, remitido al Congreso del Estado, para su conocimiento, los documentos administrativos y normativos básicos, los cuales son necesarios para una buena organización y funcionamiento del mismo, debido a que, como se mencionó, organizan la administración pública municipal y rigen el servicio público, se revisó y analizó la documentación e información presentada, concluyendo lo siguiente:

- a) Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó; el **Manual de Organización y Manual de Procedimientos**, motivo por el cual, no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca haber elaborado, aprobado, publicado, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.
- b) Respecto del documento presentado como **Código de Ética**, el cual se encuentra aprobado por medio de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2022, donde se analizó y aprobó por mayoría calificada, se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento evidencia que acredite la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.
- c) Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó; el **Código de Conducta**, motivo por el cual, no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca haber elaborado, aprobado, publicado, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

- d) Respecto del documento presentado como **Bando de Policía y Gobierno**, el cual se encuentra elaborado y aprobado dentro de los primeros 90 días a la toma de posesión del H. Ayuntamiento, se observó que la Entidad Fiscalizable, no presentó a requerimiento evidencia que acredite la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal documento.
- e) Respecto del documento presentado como **Reglamento Interno**, el cual se encuentra la elaboración y aprobación dentro de los primeros 90 días de la administración se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento evidencia que acredite la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero, 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis párrafo primero, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero fracción V, 134, 138, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/097/2024-SA-01

Se requiere que presente ante, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la **observación** de publicar el **Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Conducta**, presentó evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal publicación N°1 Tomo II de fecha 04 de marzo de 2022.

Igualmente, el **Código de Ética**, presentó evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal Tomo I, publicación N°2 de fecha 24 de febrero de 2022



Así mismo la publicación del **Bando de Policía y Gobierno y Reglamento Interno** presentó evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal Tomo I, publicación N°2 de fecha 24 de febrero de 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-02**.

El siguiente **resultado AD-03** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Del documento presentado como Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual se encuentra aprobado, se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo para analizar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 15 de diciembre de 2022; asimismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos emitido por la Plataforma Tecnológica Simca Ultra, constando que fue presentado ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado con folio de recepción PE/2023/387/00344-A; de igual manera, presentó una impresión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no demuestra que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis realizado al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, aprobó un presupuesto por un importe de \$11,251,995.44 (Once millones doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 44/100 M.N.), para ejercer a través de cinco Programas Presupuestarios, mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Asimismo, se verificó que registró un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de \$15,429,959.83 (Quince millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.), que ejerció a través de los cinco Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de \$4,177,964.39 (Cuatro millones ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 39/100 M.N.).

Y en relación a las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, la Entidad Fiscalizable presentó Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo para analizar, discutir y aprobar las modificaciones que sufrió el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2023, de fecha 09 de febrero del 2023, no demuestra que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero, 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 párrafo primero de la Ley Estatal del

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 43 párrafo primero fracción XXIII párrafo primero, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracción IX, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/041/2024-SA-02

Se requiere que presente ante, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la **observación** de publicar el **Presupuesto de Egresos y Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en la Gaceta Municipal Tomo XI, publicación N°1 de fecha 15 de diciembre de 2022; Así mismo, exhibió evidencia de la publicación de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023 a través de su Gaceta Municipal Tomo XII publicación N°1 de fecha 15 de febrero de 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-03**.

El siguiente **resultado AD-04** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de \$15,429,959.82 (Quince millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 82/100 M.N.), que ejerció mediante cinco Programas Presupuestarios a través de 16 obras y acciones. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 3 Programas



Presupuestarios, denominados **Vivienda y Servicios Básicos, Gobierno Moderno y Comunicaciones y Transportes** correspondientes a 10 obras y acciones, con un importe total de **\$10,339,984.61 (Diez millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, el cual representa el **69.53%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

De la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios seleccionados como muestra de auditoría, se observó que las acciones del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"** no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación de "SERVICIO" o "ACCIÓN", motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
GOBIERNO MODERNO	SI	RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN EJERCIDOS	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (PRESIDENCIA MUNICIPAL)	SERVICIO MSG/08/2023	477,566.26	-	-	-	-
				SERVICIO MSG/09/2023	200,000.00				
			ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (TESORERÍA MUNICIPAL)	SERVICIO MSG/02/2023	4199,929.9				
			OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA (RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA)	SERVICIO MSG/06/2023	167,608.23				
				FINANCIAMIENTO INTERNO CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE	1,203,266.6				
			ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (AGENCIA MUNICIPAL)	SERVICIO MSG/04/2023	123,916.31				
				ACCIÓN MSG/R28/AG	1,000.00				

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 123 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/097/2024-SA-03

Se requiere que presente ante, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la aclaración de la alineación de los programas presupuestarios con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo, presentó el escrito de fecha 27 de agosto de 2024, en el cual manifestó que el programa Presupuestario denominado "Gobierno Moderno" se encuentra alineado con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-04.**

El siguiente **resultado AD-05** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

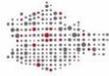
(...)

***RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN**

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), concluyendo lo siguiente:

- a) Se verificó que, la Entidad Fiscalizable respecto al **Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023**, por lo que acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios son contemplados y autorizados en dicho documento.
- b) De la revisión realizada al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, se observó que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"**, debido a que la única acción registrada en el documento



revisado está registrada de forma general y, en la Cuenta Pública aparecen registros bajo la denominación "ACCIÓN" o "SERVICIO".

- c) Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/097/2024-SA-04

Se requiere que presente ante, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51, 52, 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AD-05.**

El siguiente **resultado AD-06** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines.

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los mismos, concluyendo lo siguiente:

Se verificó, que la Entidad Fiscalizable incluyó dentro de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para resultado (MIR), de tres Programas Presupuestarios, con lo cual acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la elaboración y presentación de los Programas Presupuestarios. Sin embargo, se concluye que, respecto a los Programas Presupuestarios "**Gobierno Moderno**" y "**Comunicaciones y Transportes**", los Problemas y Objetivos planteados para cada Programa Presupuestario, no se encuentran identificados, debido a que se redactaron de manera general, sin especificar con claridad lo que se busca lograr con la operación de los mismos, motivo por el cual, no acreditó que las actividades planteadas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sea la adecuada y coadyuve al cumplimiento del objetivo planteado para cada Programa Presupuestario.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/097/2024-SA-05

Se requiere que presente ante, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación con el Diseño de los Programas Presupuestarios, presentó mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, los problemas y objetivos de los Programas Presupuestales **Gobierno Moderno** y "**Comunicaciones y Transportes**", de manera



específica, así mismo proporcionó los árboles de problemas, el cual acredita que las actividades planteadas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sea la adecuada y coadyuve al cumplimiento del objetivo planteado para cada Programa Presupuestario.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-06**.

El siguiente **resultado AD-07** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-07 CON OBSERVACIÓN*

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizado al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios, se concluye lo siguiente:

Con relación al Programa Presupuestario **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno moderno” y “Comunicaciones y Transportes”**, se verificó que, en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la Entidad Fiscalizable, tomó como unidad de medida “vivienda” y en la Cuenta Pública Municipal reportó “porcentaje” los cuales no es susceptibles de comparación ni comprobación, debido a que ni el nombre del indicador reportadas en la Cuenta Pública Municipal coincide con las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, tal como se detalla en la tabla siguiente.

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS			CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)		
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA (AGUA POTABLE)	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE	VIVIENDAS	OBRAS PUBLICAS Y DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA (AGUA POTABLE)	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE	100%
GOBIERNO MODERNO	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (PRESIDENCIA MUNICIPAL)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PRESIDENTE MUNICIPAL)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	100%
	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (TESORERÍA MUNICIPAL)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (TESORERÍA MUNICIPAL)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	100%

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS			CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)		
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META ALCANZADA
	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA (RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	VIVIENDAS	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA (RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	100%
	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (AGENCIA MUNICIPAL)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (AGENCIA MUNICIPAL)	DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE EXCELENCIA	100%
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA (VÍAS DE COMUNICACIÓN)	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN REHABILITACIÓN DE VIALIDADES	VIVIENDAS	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA (VÍAS DE COMUNICACIÓN)	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN REHABILITACIÓN DE VIALIDADES	100%

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que elaboró y presentó la documentación e información correspondiente a las obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 95 párrafo primero, fracción IX, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/097/2024-SA-06

Se requiere que presente ante, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación a que las metas, indicadores, unidad de medida de los indicadores, así como las acciones/actividades/servicios establecidos en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no coinciden con los reportados en la Cuenta Pública Municipal, presentó el oficio sin número de fecha 26 de agosto de 2024, en el cual aclara que se cometió un error humano en la



captura de la meta alcanzada, manifestando que el 100% corresponde a las 300 viviendas, alcanzando así la meta planteada, y subsanados en el mismo periodo en que se cometieron, entonces, entendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica, a las máximas de la experiencia y tomando en cuenta las peculiaridades de los errores y la subsanación de los mismos, esta Auditoría Superior arriba a la determinación que en el presente caso existen elementos suficientes para concluir que se tratan de errores humanos y también advierte la verdadera intención del ente fiscalizable de rectificar y corregir los errores en que incurrió.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-07**.

El siguiente **resultado AD-08** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AD-08 CON OBSERVACIÓN**

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno" y "Comunicaciones y Transportes", se concluye lo siguiente:

- a) El Programa Presupuestario "Vivienda y Servicios Básicos", la Entidad Fiscalizable reportó un importe modificado para ejercer por la cantidad de **\$2,309,350.39 (Dos millones trescientos nueve mil trescientos cincuenta pesos 39/100 M.N.)**, del cual al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el importe de **\$2,309,350.39 (Dos millones trescientos nueve mil trescientos cincuenta pesos 39/100 M.N.)**, correspondiente a sus acciones ejecutadas, acreditando que cumplió con el 100% del ciento por ciento asignado con la meta de gasto de dicho programa, cumpliendo con lo establecido.
- b) Al Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", la Entidad Fiscalizable reportó un importe modificado para ejercer por la cantidad de **\$6,680,210.88 (Seis millones seiscientos ochenta mil doscientos diez pesos 88/100 M.N.)**, del cual al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el importe de **\$6,373,287.31 (Seis millones trescientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.)**, correspondiente a sus acciones ejecutadas, sin embargo, no acreditó cumplir con la meta de gasto de dicho programa al presentar un importe por ejercer al 31 de diciembre en cantidad de **\$306,929.58 (Trescientos seis mil novecientos veintinueve pesos 58/100 M.N.)**, que representa el **4.59%** del total del cien por ciento asignado al programa presupuestario.
- c) Al Programa Presupuestario "Comunicaciones y Transportes", la Entidad Fiscalizable reportó un importe modificado para ejercer por la cantidad de **\$1,739,497.59 (Un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 59/100 M.N.)**, del cual al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el importe de **\$1,739,497.59 (Un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 59/100 M.N.)**, correspondiente a sus acciones ejecutadas, acreditando que cumplió con el 100% del total del ciento por ciento asignado con la meta de gasto de dicho programa.

pesos 59/100 M.N.), correspondiente a sus acciones ejecutadas, acreditando que cumplió con el 100% del total del ciento por ciento asignado con la meta de gasto de dicho programa.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad el Programa Presupuestario "Gobierno Moderno".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/097/2024-SA-07

Se requiere que presente ante, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación con el **cumplimiento de las metas de gastos**, presentó oficio sin número con fecha 26 de agosto de 2024, en el cual aclara las diferencias en el cumplimiento de la meta del gasto en el Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" constatando que ya fue ejecutado el resto del programa en el primer trimestre del ejercicio 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AD-08**.



DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santa Gertrudis, Distrito Zimatlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AD-05 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023